



PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 553 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y el CONSORCIO BTC.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **IVAN MAURICIO FIERRO SÁNCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.094.600 de Bogotá, Gerente de Proyectos o Funcional Código G2 Grado 08 del despacho del Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, encargado de las funciones del cargo de Vicepresidente de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura mediante la Resolución No. 1096 del 4 de agosto de 2014, facultado mediante la Resolución No 308 de 2013 para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte, y de otra, **EMMANUEL ANTONIO CÁCERES DE KERCHOVE DE DENTERGHEM**, identificado con cédula de ciudadanía 80.134.506, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO BTC** conformado por Bonus Banca de Inversión S.A., TRN Ingeniería y Planificación de Estructuras S.A. Sucursal Colombia, y Civiltec Ingenieros Ltda., quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido suscribir la presente prórroga No. 1 al Contrato de Consultoría mencionado, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha 27 de diciembre de 2013 se suscribió entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONSULTOR** el contrato de consultoría No. 553 de 2013, cuyo objeto es: *"Regular los términos y condiciones bajo los cuales el Consultor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, financiera, contable y jurídica para la revisión, análisis, verificación, evaluación y recomendación de viabilidad o rechazo de siete (7) proyectos -en Materia Carretera y Aeroportuaria - de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada"*
2. Que de conformidad con la sección 1.05 del contrato en mención, el plazo de ejecución del mismo se pactó en seis (6) meses contados a partir de la orden de inicio, ~~acta de inicio que se suscribió el día 20 de febrero de 2014.~~
3. Que mediante comunicación con radicado No. 2014-409-039782, el CONSULTOR solicitó a la ANI prorrogar el contrato en mención hasta el día 31 de diciembre de 2014, manifestando que por causas ajenas a las partes y no imputables al Consorcio BTC, a la fecha sólo se han entregado estudios en etapa de factibilidad, para su eventual revisión, de cinco (5) de las siete (7) APP de iniciativa privada objeto del Contrato de Consultoría, así: a) Iniciativa Privada "Calarcá – La Paila (Ruta del Privilegio)", b) Iniciativa Privada "Cambao – Manizales", c) Iniciativa Privada "Antioquia – Bolívar", d) Iniciativa Privada



PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 553 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y el CONSORCIO BTC.

"Malla Vial del Meta" y e) Iniciativa Privada "Centro Logístico Aeroportuario – CELA Barranquilla", aunado al hecho de que para las APP de iniciativa privada restantes, se tiene contemplada la entrega de la información para el último trimestre de 2014, lo cual excede el plazo de ejecución pactado por las partes.

4. Que mediante memorando No. 2014-200-007315, la Vicepresidencia de Estructuración solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, efectuar la prórroga del plazo de ejecución del contrato de consultoría mencionado hasta el 31 de diciembre de 2014, señalando que *"se requiere un aumento en el plazo de ejecución del contrato habida cuenta que:*

- *El Originador de la IP "Calarcá – La Paila (Ruta del Privilegio)", presentó a la Agencia la información complementaria y adicional del estudio de Factibilidad el día 25 de junio de 2014 mediante oficio No. 2014-409-029618-2. Esta información fue remitida al Consultor para su revisión y aprobación mediante oficio No. 2014-200-013644-1.*
- *El Originador de la IP "Cambao – Manizales", presentó a la Agencia y a la Consultor la información complementaria y adicional del estudio de Factibilidad el día 10 de julio de 2014 mediante oficio No. 2014-409-032117-2.*
- *El Originador de la IP "Antioquia – Bolívar", presentó a la Agencia los estudios de Factibilidad el día 3 de junio de 2014 mediante oficio 2014-409-025661-2. La Agencia solicita al Originador por medio del informe presentado por el Consultor información adicional, ajustes y precisiones al proyecto el día 25 de junio de 2014 mediante oficio No. 2014-200-012064-1.*
- *El Originador de la IP "Malla Vial del Meta", presentó a la Agencia el requerimiento solicitado por el Consultor el día 11 de Agosto de 2014 mediante oficio No. 2014-409-038304-2 - FACTIBILIDAD – Rta. 3º Requerimiento - Técnico - Planos Reducidos*

Dentro de los proyectos a ser estudiados por el Consultor, está uno relacionado con el modo aeroportuario y denominado Iniciativa Privada Centro Logístico Aeroportuario – CELA: el originador de esta IP entregó la versión inicial de los estudios en fase de Factibilidad el día 22 de abril de 2014, radicado 2014-409-018440-2, estos estudios fueron entregados al Consultor para su estudio y revisión conforme a las obligaciones contractuales el día 25 de abril de 2014, radicado 2014-200-007473-1, recibiendo de parte de este un informe preliminar el 20 de Junio de 2014, al cual la Agencia hace observaciones el 11 de Julio de 2014 mediante el radicado 2014-200-013065-1. Posteriormente, el 01 de agosto



PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 553 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y el CONSORCIO BTC.

de 2014 con radicado 2014-409-036993-2, el Consultor responde las observaciones de la Agencia, complementando su informe preliminar y entregando una versión definitiva de este.

La Agencia solicita al Originador de CELA información adicional, ajustes y precisiones a la información del proyecto el día 05 de agosto de 2014 mediante oficio No. 2014-200-014673-1, con base en el informe presentado por el consultor.

La Agencia queda a la espera del ajuste por parte del Oferente para continuar con el proceso de revisión integral por parte del consultor.

(...)

Por las anteriores razones y circunstancias solicitamos prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2014 el contrato 553 de 2013, con el fin de tener espacio para cumplir con los entregables objeto del contrato, (...)"

5. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Prorroga No. 1 al Contrato de Consultoría, en los términos que se contemplan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de consultoría No. 553 del 27 de diciembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA.- GARANTIAS: EL CONSULTOR, en virtud de la presente prórroga, se compromete a modificar y prorrogar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del contrato de consultoría No. 553 del 27 de diciembre de 2013, atendiendo a los términos señalados en el contrato original así como en la presente modificación contractual.

Así mismo, en virtud de la obligación establecida en el literal g) de la sección 5.03 del contrato "Normas Comunes a las Garantías", el CONSULTOR se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora emisora de las garantías, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la presente prórroga, y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso.



Libertad y Orden

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 553 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y el CONSORCIO BTC.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las cláusulas del contrato de consultoría No. 553 del 27 de diciembre de 2013 así como sus apéndices y anexos no modificadas/os en el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo **LA AGENCIA** y **EL CONSULTOR** no modificadas deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

CLÁUSULA CUARTA.- NO EROGACION PRESUPUESTAL: La presente prórroga No. 1 no constituye de ninguna manera pago adicional al valor pactado en el contrato de consultoría No. 553 del 27 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente prórroga se perfecciona con la suscripción de las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).


IVAN MAURICIO FIERRO SANCHEZ
Vicepresidente de Estructuración


EMMANUEL ANTONIO CÁCERES DE KERCHOVE DE DENTERGHEM
Representante del Consorcio BTC

Proyectó: Magda Olarte – Abogada GIT Contratación
Revisó: Gabriel E. del Toro Benavides / Coordinador GIT Contratación
Revisó: Héctor Jaime Pinilla Ortiz / Vicepresidente Jurídico